

LA SERENA, veinticinco de Noviembre de dos mil quince.

A la hora señalada se lleva efecto de continuación comparendo decretado en autos con la asistencia de la parte denunciante y demandante civil de don **ROXANA YANINA GALVEZ GUERRERO**, comparece el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, representado por el Abogado **RODRIGO SANTANDER MARTIN** y la habilitada de derecho doña **CATALINA FRITIS ALVAREZ** y en de la parte denunciada y demanda civil de **INSTITUTO AIEP S.A**, representados por el Abogado don **ARMANDO MIRANDA CONTADOR**, todos individualizados en autos.

Las partes después de un estudio de los antecedentes y entendiendo que la mejor forma de solución de este conflicto es una transacción judicial, proponen al Tribunal, el siguiente avenimiento y solicitan su aprobación.

1.- La parte demandada sin reconocer los hechos de la denuncia y demanda civil viene en dar por terminado el contrato de prestación de servicio suscrito con doña Roxana Gálvez Guerrero y doña Betania Yanira Jofré Gálvez ambas individualizada en el proceso suscrito con fecha 13 de Marzo de 2014 y a su vez viene en dar por pagada la deuda existente, por las demandantes respecto de dicha prestación de servicios con el instituto Profesional AIEP S.A.

2.- La parte denunciante, servicio Nacional del Consumidor, viene en este acto desistirse de la denuncia infraccional presentada en contra del Instituto profesional AIEP S.A., producto del avenimiento que ha llegado la demandante civil y la denunciada y demandada civil de autos.

3.-La denunciante y demandante civil viene en aceptar el ofrecimiento efectuado por la denunciada y demandada civil y a su vez, se desiste tanto de la denuncia infraccional como de la demanda civil interpuesta en contra del Instituto profesional AIEP S.A.

4.- La denunciada y demandada civil se compromete hacer llegar al Tribunal un certificado que acredite que no existe deuda alguna de dicha institución de doña Roxana Gálvez Guerrero y doña Betania Yanira Jofré Gálvez. Una vez presentado

dicho documento el Tribunal tendrá por aprobado el presente avenimiento y dejar sin efecto la denuncia presentada.

5.- Cada parte pagara sus costas.

El Tribunal a efecto de aprobar el presente avenimiento estará al cumplimiento de la cláusula 4 de la conciliación arribada por las partes.

Con lo actuado se pone término a la audiencia firmando los comparecientes con SS, y Secretario que autoriza.

Rol Nº 5433-14